



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/8207
7 diciembre 1970
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Vigésimo quinto período de sesiones
Temas 91 y 73 del programa

DESARROLLO PROGRESIVO Y CODIFICACION DE LAS NORMAS DE DERECHO
INTERNACIONAL RELATIVAS A LOS CURSOS DE AGUA INTERNACIONALES

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1971

Consecuencias administrativas y financieras del
proyecto de resolución recomendado por la Sexta
Comisión (A/8202, párr. 18)

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Mohammed EL BARADEI (República Árabe Unida)

1. En su 1410a. sesión, celebrada el 7 de diciembre de 1970, la Quinta Comisión, en cumplimiento del artículo 154 del Reglamento de la Asamblea General, examinó la exposición del Secretario General (A/C.5/1344) sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión (A/8202, párr. 18).
2. En virtud del párrafo 2 a) del proyecto de resolución la Asamblea General pediría al Secretario General que continuase el estudio solicitado por la resolución 1401 (XIV) de la Asamblea General para preparar un informe suplementario sobre los problemas jurídicos relativos al aprovechamiento y uso de los cursos de agua internacionales, teniendo en cuenta la aplicación reciente del derecho de los cursos de agua internacionales en la práctica de los Estados y en la jurisprudencia internacional, y también los estudios intergubernamentales y no gubernamentales de esta cuestión. En virtud del párrafo 2 b) del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Secretario General que transmitiera a la Comisión de Derecho Internacional el informe preparado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1401 (XIV) de la Asamblea General.

3. En su exposición (A/C.5/1344), el Secretario General indicó que el informe suplementario solicitado en el párrafo 2 a) del proyecto de resolución lo prepararía el personal de la Oficina de Asuntos Jurídicos y se editaría como documento de la Comisión de Derecho Internacional y que los gastos correspondientes de traducción y de reproducción se cubrirían con las consignaciones presupuestarias para los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional. Añadió que el informe preparado en cumplimiento de la resolución 1401 (XIV)^{1/} de la Asamblea General constaba de 792 páginas y que había sido publicado en 1963 en español, francés e inglés, pero que estaba agotado. El costo de reproducción interna por foto offset del número de ejemplares requerido en los tres idiomas se estimó en unos 1.200 dólares. El Secretario General dijo que procuraría absorber esos gastos utilizando recursos internos y no pediría ninguna consignación adicional.

4. En una declaración verbal, el Presidente de la Comisión Consultiva en Cuestiones Administrativas y de Presupuesto recomendó que se informase a la Asamblea General de que la aprobación del proyecto de resolución no exigiría ningún crédito adicional.

5. La Quinta Comisión decidió, sin objeciones, informar a la Asamblea General de que, en caso de adoptar el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión (A/8202, párr. 18), no sería preciso incluir ningún crédito adicional en el presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1971.

^{1/} A/5409 (15 abril 1963).